

Oficio N°: 2465

Fecha: 23 ABR 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009695 de fecha 18 de abril de 2024, de la Sra. Paulina Uribe Bachamann, Ingreso Externo N°3449 de fecha 18 de abril de 2024.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°3449/2024.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA****A: SRA. PAULINA URIBE BACHAMANN**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 18 de abril de 2024, donde requiere "...información de todos los correos electrónicos institucionales de los funcionarios municipales de su municipio." [sic], comunico a Ud. que determinadas direcciones de correos electrónicos se encuentran publicadas en nuestra página web, con el fin de canalizar el flujo de las comunicaciones entre las personas y las distintas unidades municipales según su competencia. La información se encuentra publicada en nuestra página web:

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ESTRUCTURA ORGANICA

sub-carpeta: ORGANIGRAMA

sub-carpeta: LISTADO DE DIRECTIVOS Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y OFICINAS, ahí encontrará archivo en formato Excel con los correos electrónicos de los Directivos y Jefaturas de cada Dirección del Municipio.

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"

Por otra parte, existen direcciones de correos electrónicos que no están publicados en nuestra página web, se trata de correos electrónicos internos, asociados a determinados funcionarios municipales y personas que prestan servicios, para el cumplimiento regular de sus funciones y servicios habituales. Entregar dicha información, obligaría a los funcionarios y personas atender correos electrónicos alejándolos del cumplimiento regular de sus labores habituales, para las cuales fueron elegidos y/o contratados, en su caso. En razón a lo expuesto, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, en cuanto a los correos electrónicos de los funcionarios municipales y personas que prestan servicios, que no estén publicados en la página web municipal, aplicándose el artículo 21 N°1, letra c) "*cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...* c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores

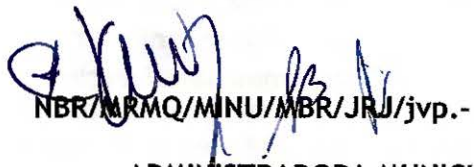
habituales.” donde se señala que se podrá denegar total o parcialmente la información, cuando se trate de antecedentes cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, específicamente cuando se requiera distraer indebidamente a los funcionarios el cumplimiento regular de sus labores habituales, como sucede en el caso de entregar las direcciones de correos electrónicos. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia, se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C611-10 y C136-13.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA